



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 32808

Nombramientos. Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 32814



Nombramientos. Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32822**

Nombramientos. Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32826**

Nombramientos. Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32832**

Nombramientos. Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32835**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Nombramientos. Resolución de 21 de septiembre de 2017, del Consejero, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, pertenecientes a los Grupos Primero, Segundo y Tercero **32838**

Nombramientos. Resolución de 21 de septiembre de 2017, del Consejero, por la que se dispone hacer público el nombramiento del Secretario General del Consejo Económico y Social de Extremadura **32841**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 353/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **32842**



Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navazuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **32843**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **32857**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **32870**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ganadería. Subvenciones. Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016 **32883**

Agricultura. Ganadería. Subvenciones. Extracto de la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016 **32894**

Autorización ambiental. Resolución de 21 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno **32896**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de recuperación y reciclaje de palets de madera, promovida por Palets Extremadura, SL, en el término municipal de Almendralejo **32920**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación de "Seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria de edificios integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CC-09-2017 **32935**

Contratación. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación del "Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-13/2017 **32938**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura disposiciones relativas al inicio y ejercicio de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o de comunicación, y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos **32941**

Información pública. Anuncio de 11 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, denominado "Ampliación La Salgada 2", n.º 10A00425-21, en el término municipal de Torrejoncillo **32942**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 18 de septiembre de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-0233-3 **32944**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de aparcamiento para ampliación de estación de servicio. Situación: parcelas 9, 10, 11, 12 y 13 del polígono 6. Promotora: Área de Servicio de Aldehuela, SL, en Aldea del Cano **32945**

Contratación. Anuncio de 13 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Papel para la imprenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA740 **32946**



Contratación. Anuncio de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de 170 equipos informáticos de uso general para distintas unidades de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA883 **32949**

Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes, SLU

Ferías. Anuncio de 25 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Gulfood 2018 **32952**

Ferías. Anuncio de 25 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Foodex Japan 2018 **32952**

Ferías. Anuncio de 25 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional ISM 2018 **32953**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050389)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 20 de septiembre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon, o en su caso, de conformidad con lo dispuesto en punto cuarto de la citada resolución.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan, por Especialidades, en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.



La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de octubre de 2017.

Tercero.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
PLA BENITEZ, MOISES	09185323C	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38726910	MERIDA
INDIANO GARCIA, VIRGINIA	76254916A	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38369510	MERIDA
GONZALVEZ SOLIS, TOMAS	34778509W	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5490	BADAJOS
GARCIA FERNANDEZ, ASCENSION	08818436Y	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38796810	BADAJOS
VAQUERO MARTINEZ, MARIA	80066739J	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38953010	MERIDA

ESPECIALIDAD ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GARCIA MEDINA, ANTONIO	07006309A	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38737710	MERIDA
MORENO PONS, ISABEL MARIA	34780669T	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	38962110	MERIDA
MURILLO ROMERO, PILAR	80083649H	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	4335	MERIDA

ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
VINAGRE RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	09195481N	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39825110	MERIDA
RAMOS HORNERO, MARIA BEGOÑA	30602279C	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	9633	MERIDA

**ESPECIALIDAD INGENIERÍA AGRÓNOMA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ARREBOLA BENITEZ, MONICA	80069355F	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	13080	MERIDA
HERRERO MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	07220966R	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16265	MERIDA
MAQUEDA ANGUIA, ALBERTO	50836442W	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8962	MERIDA
CUENDA PORTILLO, FERNANDO	80048988H	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5209	MERIDA
GARCIA CALVO, ANTONIO MARIA	09170163V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	13016	MERIDA

ESPECIALIDAD JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GUILLEN MATAMOROS, NURIA	79258490F	EDUCACION Y EMPLEO	17004	MERIDA
FRIAS ARNES, GUADALUPE	76253958B	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	170	MERIDA
ZAMBRANO MORENO, MARIA JOSE	44783540X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8399	MERIDA
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA CATALINA	09179818N	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4959	MERIDA
LOPEZ HERNANDEZ, LUCIA	08857154S	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	241	MERIDA
PAULE BORRERO, SUSANA MARIA	08834555W	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	38690510	MERIDA
GOMEZ GARCIA, JUAN MANUEL	08840662Z	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38869810	MERIDA
SANZ DEL RIO, MARTA	09192684K	EDUCACION Y EMPLEO	17133	MERIDA



MARTIN YELMO, MARIA ISABEL	28961772B	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17310	MERIDA
MONTERO MALAGA, JUAN GABRIEL	76118629Z	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16007	MERIDA
BLANCO MENDEZ, MARIA ESTHER	44201502X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4834	MERIDA
GARCIA BORRALLO, JUANA MARIA	76256560Z	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13568	MERIDA
CORREAS MARTIN, NURIA	44404381Y	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	5309	MERIDA
CABRERA CHAVES, JOSE ANTONIO	09200771N	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17962	MERIDA
GOMEZ GARCIA, ALVARO	08835021P	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17428	MERIDA

ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
RODRIGUEZ PRIETO, MARGARITA	08855946A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13118	MERIDA

ESPECIALIDAD VETERINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
SANCHEZ SANCHEZ, ALICIA	76114518C	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8982	NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPINI JIMENEZ, SANTIAGO MANUEL	28937006Q	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5219	MERIDA
BURDALO SALCEDO, PEDRO DIEGO	28956898J	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2057	MERIDA
BARRIENTOS MARQUEZ, ADOLFO MANUEL	31241295G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	13056	ZONA DE ZAFRA



SALAZAR ARROBAS RAFAEL CARLOS	08869254V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5224	ZONA DE ZAFRA
GRANO DE ORO SANANDRES, ARACELI	52357700V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5235	MERIDA
SANCHEZ ROMERO, JOSE MARIA	08881841T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5230	MERIDA

• • •





ORDEN de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050390)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 20 de septiembre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon o en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la citada resolución.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan por Especialidades en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de octubre de 2017.

**Tercero.**

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GUNDIN FERNÁNDEZ, TOMÁS	08849852G	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39540110	MERIDA
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	08875236L	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39539910	MERIDA

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
DONOSO GONZÁLEZ, SANDRA	08883607H	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	39446710	MERIDA
VEGA FERRERA, MARÍA CECILIA	09201160X	EDUCACION Y EMPLEO	37971710	MERIDA
GARCÍA FERNÁNDEZ, ASCENSIÓN	08818436Y	EDUCACION Y EMPLEO	37966510	BARCARROTA
NIETO PINO, RAÚL	52964709X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2799	MIAJADAS
CABELLO AMAYA, JOSÉ ALBERTO	28967468A	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	39922710	CACERES
NACARINO MURIEL, VERÓNICA	76024695N	EDUCACION Y EMPLEO	11887	MERIDA

**ESPECIALIDAD ARQUITECTURA TÉCNICA****TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CARRIL MARTÍN, JUAN PEDRO	11783570A	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	5743	MERIDA
CORCHERO MUÑOZ, CARLOS ALBERTO	28963334D	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1683	BADAJOS
SÁNCHEZ CHAMIZO, CONCEPCIÓN	52356893S	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38954310	MERIDA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	28961237M	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17957	MERIDA

ESPECIALIDAD DIPLOMADO EMPRESARIALES**TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
RUBIO MARTÍNEZ, JAVIER	80076995B	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5462	MERIDA
ROMERO TEODORO, MARÍA TERESA	08818632H	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	38809410	MERIDA
PESADO CURADO, LAURA	09202650M	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	18273	MERIDA
ESCALERA GALVÁN, SANDRA	08864681K	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39338910	MERIDA
MURILLO ROMERO, PILAR	80083649H	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4958	MERIDA
GARCÍA MEDINA, ANTONIO	07006309A	SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	5189	MERIDA
COPERO TERRÓN, PEDRO LUIS	76112141N	EDUCACION Y EMPLEO	11880	CORIA
CEBALLOS MARTÍNEZ, DARÍO	76263624V	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	39335610	MERIDA

**ESPECIALIDAD ESTADÍSTICA****TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
LARRASA MURILLO, GEMA	80048565D	EDUACION Y EMPLEO	9775	MERIDA

ESPECIALIDAD INFORMÁTICA**TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
VAQUERO MONTECINO, OSCAR	44408194R	EDUCACION Y EMPLEO	18487	TRUJILLO
LORENZO FELIPE, VICTOR MARIA	76125129M	EDUCACION Y EMPLEO	18475	MONTEHERMOSO
APARICIO PEREZ, ISABEL	76114604Z	EDUCACION Y EMPLEO	38670510	MERIDA
SANTOS SANTANA, MIGUEL ANGEL	80060772A	EDUCACION Y EMPLEO	18443	ZAFRA
RUBIO CASTRO, LAURA	76034038V	EDUCACION Y EMPLEO	18596	GARROVILLAS DE ALCONETAR
RASERO MEJIAS, JOSE	80044785R	EDUCACION Y EMPLEO	9777	MERIDA
JIMÉNEZ CARRERO, DAVID	76031399T	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	3229	MERIDA
MAYORDOMO FERNANDEZ, EZEQUIEL	28972427V	EDUCACION Y EMPLEO	17890	SANTA AMALIA
MOSTAZO MENA, JUAN ANDRÉS	07008172A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	18586	MERIDA
FARIÑAS AGUILAR, MANUEL	80052513R	EDUCACION Y EMPLEO	18411	FREGENAL DE LA SIERRA
GONZALEZ PIZARRO, JOAQUIN	08848924L	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	16766	MERIDA
MARTÍN IGLESIAS, JOSE CARLOS	28940433Q	EDUCACION Y EMPLEO	9724	MERIDA
LOPEZ MENDEZ, LUIS MIGUEL	08878044K	EDUCACION Y EMPLEO	17650	ROCA DE LA SIERRA
LOPEZ DOMÍNGUEZ, ANGEL	29440286X	EDUCACION Y EMPLEO	18473	MIAJADAS
GAMERO PRIETO, MARTIN	08846463L	EDUCACION Y EMPLEO	38451310	LA PARRA
POZO SÁNCHEZ, BEATRIZ DEL	08846389Z	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	4867	MERIDA



BLANCO MONTERO, ANGEL	76256725H	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	649	MERIDA
GARCIA PERDIGÓN, RAFAEL JESUS	76259489E	EDUCACION Y EMPLEO	9626	MERIDA
PEGADO MUÑIDO, MERCEDES	08827786H	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5454	MERIDA
VILLARROYA DURA, JOAQUIN	27482717V	EDUCACION Y EMPLEO	18444	ZAFRA
FERNANDEZ GONZALEZ, CONSUELO	34777196T	EDUCACION Y EMPLEO	17638	ZAFRA

ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA**TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GALLARDO GONZALEZ, LOURDES	79261065Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2138	ALMENDRALEJO
PANADERO FRAILE, SANTOS	11781973Q	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2798	MIAJADAS
BERNARDO SÁNCHEZ, FRANCISCO	07013753H	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2429	CACERES
RODRIGUEZ MENDEZ, RAQUEL	08857639V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16825	MERIDA
SÁNCHEZ DURAN, ISRAEL	80061175S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4805	MERIDA
MAQUEDA ANGUIA, ALBERTO	50836442W	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	4100	MERIDA
ARREBOLA BENITEZ, MONICA	080069355F	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	39358510	NAVALMORALDE LA MATA
ESTIRADO ROMERO, SANTIAGO	08852232S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5064	MERIDA
BARBA LEON, FRANCISCO	05662765G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5062	MERIDA

**ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL****TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CONDE MENDOZA, SEBASTIAN	75864066S	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	38689910	MERIDA
JUÁREZ DOMÍNGUEZ, JOSE MARIA	28960521W	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	4142	MERIDA
CASTAÑO GALAN, PATRICIA	08863334P	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	38689810	MERIDA
CALDERON SALAMANCA, ISABEL MARIA	79259507N	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	9204	MERIDA

ESPECIALIDAD RELACIONES LABORALES**TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROSA MARIA	76255629A	EDUCACION Y EMPLEO	17135	MERIDA
GONZALEZ ALONSO, ANA BELÉN	76113795X	EDUCACION Y EMPLEO	17136	MERIDA
ZARCO MOGEDANO, JESUS	07050178B	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	884	MERIDA
TRABADO PACHÓN, ADELA	33977083B	EDUCACION Y EMPLEO	39283110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

**ESPECIALIDAD TERAPIA OCUPACIONAL****TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GONZALEZ SÁNCHEZ, MARIA LUISA	04204169E	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38415110	CACERES
TOVAR ANTÓN, ALICIA	76050467R	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38414710	MERIDA
CID NISO, MILAGROSA	76038772J	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38414810	MERIDA

ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL**TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
SÁNCHEZ RUANO, MARCELINO	08990097H	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13513	CACERES
CALVARRO HERNÁNDEZ, MARIA OLGA	07003118D	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	245	MERIDA

• • •



ORDEN de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050391)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de septiembre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon o en su caso de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la citada resolución.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan por Especialidades en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de octubre de 2017.

**Tercero.**

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
BUENO CASADO, ISABEL	52553108V	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13198	MERIDA
AGUILA JIMÉNEZ, ROSA MARIA	52356178J	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4499	MERIDA
CABEZA TRIMIÑO, MARIA JOSE	76251184C	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8851	MERIDA
RODRÍGUEZ SALGUERO, JOSE MARIA	09204645E	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13507	MERIDA
CORCHERO FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	09195371V	EDUCACIÓN Y EMPLEO	4460	MERIDA
REGIDOR PEREZ, MARIA	76024850Y	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	5110	MERIDA
LAZARO MOZOS, MARIA DEL ROSARIO	07006605T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	1826	MERIDA
PAYETA LOPEZ, REMEDIOS	52355526M	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17010	MERIDA
CORTES MANCHA, LUCIA	79306334B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2434	MERIDA
DELGADO GUILLÉN, MARIA JESÚS	80080399B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8466	JEREZ DE LOS CABALLEROS
FLORES GUERRERO, INMACULADA CONCEPCIÓN	76253433S	EDUCACIÓN Y EMPLEO	666	MERIDA
BRAVO DORADO, MARIA DEL CARMEN	09185360B	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	9635	MERIDA
VEGA FERNÁNDEZ, MARIA JESÚS	09759908L	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13515	MERIDA



LEAL VAZQUEZ, JAVIER JULIO	28947725V	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38728910	MERIDA
PACHECO MACIAS, ESTHER MARIA	80068221T	EDUCACIÓN Y EMPLEO	1949	MERIDA
GONZALEZ RAMÍREZ, MARIA JOSEFA	07019183C	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	212	MERIDA
PULIDO MAGARIÑO, PETRA	02222664J	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8373	MERIDA
RODRÍGUEZ ROMAN, JUANA MARIA	76020098S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2834	JARAZ DE LA VERA
HERNÁNDEZ DELA CALLE, BEGOÑA MARIA	11781352Q	EDUCACIÓN Y EMPLEO	38788310	MERIDA
MANZANO FLORES, MERCEDES	07007103S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	1749	MERIDA
GUTIERREZ FLORES, ALFONSO	44778246Y	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	8957	MERIDA
SILVA MAESTRE, JOSE ANTONIO	28962443S	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	1757	MERIDA
SILGADO MONTERROSO, GEMA	28965185C	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8858	PLASENCIA

ESPECIALIDAD OPERADOR DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ ARROYO, ANTONIO NICOLAS	08839345P	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5098	MÉRIDA

• • •



ORDEN de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050392)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de septiembre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon o en su caso de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la citada resolución.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan por Especialidades en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de octubre de 2017.

**Tercero.**

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL****TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MORCILLO MOGOLLON, TEODORO	06996135H	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	17269	MERIDA
CASTAÑO RODRÍGUEZ, MARIA INMACULADA	09790437G	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	901	MERIDA
HERRERO JUÁREZ, NATALIA	76013394G	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38960310	PLASENCIA
MADROÑERO CARRASCO, INOCENTE	79308748X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16804	MERIDA
ACEDO FRAGOSO, MARIA DEL CARMEN	07018099V	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	12	MERIDA
CORREA ANTUNEZ, MARIA DE LA LUZ	08857132Q	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	5751	MERIDA
BRAZAL SERNA, GEMA MARIA	46856334K	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	74	MERIDA
TEJADO MORÁN, ROMÁN	28944171M	EDUCACION Y EMPLEO	9740	MERIDA
VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	28945219H	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38960510	PLASENCIA
MENDOZA PEREZ, PILAR	80069972A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1510	MERIDA
OJALVO PEREZ, JOSE AGUSTÍN	07008276S	EDUCACION Y EMPLEO	203	MERIDA
VARILLAS NAVAZO, JUAN CARLOS	09204727N	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	4363	MERIDA
DIESTRE GUERRERO, ISABEL MARIA	08832995Y	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5128	MERIDA
ARDILA CORADO, SANDRA	76258060L	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	4903	MERIDA
HERROJO JIMÉNEZ, ROSARIO MARIA	80061580Y	EDUCACION Y EMPLEO	38838810	LLERENA
SERRANO PAZ, MARTA	44406444E	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	3280	MERIDA



PAREJO JIMÉNEZ, ANGELA INES	33977962Q	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	39434710	MERIDA
ALCAIDE TORRES, RAQUEL	76261261T	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38732810	MERIDA
ORTIZ BOTE, JOSE DOMINGO	44779608B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	38796010	ZAFRA
MAESTRE SOLIS, MARIA DEL ROSARIO	07009072Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	27	MERIDA
CRUZ MOTERA, CARMEN	79260891Q	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8532	ZAFRA
MARTÍN RAMA, ANA ISABEL	76118272W	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	39436910	PLASENCIA
ROMAN DIAZ, DIEGO	53261456B	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38738910	MERIDA
JIMÉNEZ GUTIERREZ, MARIA PILAR	44400150F	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	39996510	PLASENCIA
HERROJO JIMÉNEZ, MARIA GEMA	80061579M	EDUCACION Y EMPLEO	14312	AZUAGA
BENITEZ MOSTAZO, JOSE ANTONIO	08874655J	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13524	MERIDA
BOTE ENCINA, EVANGELINA	09178090D	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3111	MERIDA
MARTÍN GIJÓN, DAVID	52966282L	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	39434810	MERIDA
PORRAS OLLERO, ELENA	76031247D	EDUCACION Y EMPLEO	9865	MERIDA
DIAZ ALMEIDA, FATIMA	80070684W	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8429	MERIDA
AMADOR ARDILA, MARIA DEL CARMEN	08824072F	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	20448	MERIDA
SOLANO HIDALGO, ANGELA	76028985R	EDUCACION Y EMPLEO	12055	MERIDA
JARAMILLO PACHECO, MANUEL	08853872E	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4917	MERIDA
PERAL NEVADO, RICARDO	28960577N	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	157	MERIDA
COLLADO SALADO, VERÓNICA	76017254T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4796	MERIDA
PAREJO CANTERO, CAROLINA	52356635X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	38325910	VILLANUEVA SERENA



CANTERO RONCERO, MARIA JOSE	28955955J	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	39434510	MERIDA
ARDILA ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	08854149T	EDUCACION Y EMPLEO	9597	MERIDA
MARTÍN BARRANTES, ARANTZAZU	28950939B	EDUCACION Y EMPLEO	5865	MERIDA
PAJARES BARRASA, VICTOR MANUEL	28950784V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4824	MERIDA
ALGABA MARTÍN, MARIA LUISA	52965741F	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5614	MERIDA
CABALLERO TORRES, ISABEL	44786383R	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	564	MERIDA
ORTEGA SÁNCHEZ, CARMEN	07045532B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5720	MERIDA
RUIZ GUTIERREZ, MILAGROS	52358275V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2722	MERIDA
VALLE BARBERO, LEIRE	76028181W	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	17220	MERIDA
AGUILERA SERRANO, SERAFÍN	09200991W	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	494	MERIDA
ALVAREZ REGALADO, MANUEL	08871127G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2447	MERIDA
LABRADOR JUSTO, MARIA ESTHER	76111522Z	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	6966	JARAIZ DE LA VERA
MARTÍN PEREZ, SILVIA	09198328F	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5460	MERIDA
MACIAS CARO, LUISA	09170506S	EDUCACION Y EMPLEO	9127	MERIDA
RODRÍGUEZ CAYETANO, MARIA MAGDALENA	08858988D	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38730710	MERIDA
REBELLA CARNERERO, MARIA DE LOS ANGELES	07050445W	EDUCACION Y EMPLEO	131	MERIDA
FERNÁNDEZ CASADO, ISABEL MARIA	34767516A	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	38833210	VILLANUEVA DE LA SERENA
MORENO BARRIGA, FERNANDO	76024480G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	18363	MERIDA
MIGUEL DURAN, FRANCISCO JAVIER	28951443D	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2216	MERIDA



MEJIAS OLIVARES, ANGELA MARIA	34772753L	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4329	MERIDA
CORTES GAGO, CESAR	28965176B	EDUCACION Y EMPLEO	4478	MERIDA
GRANADO GUARDABRAZO, MIGUEL ANGEL	28956425T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8454	MORALEJA
MORENO PECERO, GLORIA	09206416E	EDUCACION Y EMPLEO	9739	MERIDA
JIMÉNEZ MARTÍN, ANA ISABEL	80061693G	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	4005	MERIDA
RUIZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	80072724H	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8480	MERIDA

ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA**TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ANTÓN MUÑOZ, IVAN	53049556X	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	650	MERIDA
SUAREZ GARCIA, JESÚS	08808625Q	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5113	MERIDA
RAMÍREZ LLANOS, FERNANDO	09180525Y	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURRAS	7001	MERIDA
SALGADO MONTEJO, INES MARIA	28945955H	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38961310	MERIDA
CASO PALOMINO, ALBERTO	28968204A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5114	MERIDA

• • •



ORDEN de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050393)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de septiembre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan, por Especialidades, en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de octubre de 2017.

**Tercero.**

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD SUBALTERNO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
PRIETO CASTRO, MARIA EMERITA	09192113W	EDUCACION Y EMPLEO	1104	BADAJOS
CALDERON DELGADO, MIGUEL ANGEL	08873290M	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4214	BADAJOS
JIMÉNEZ SUAREZ, JUAN MANUEL	09184607V	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5557	MERIDA
VAQUERO TOSCANO, SEBASTIÁN	11776371A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1215	CACERES
GUDIÑO CONTRERAS, ACISCLO	09160328A	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	1409	MERIDA
TROCOLI ALVAREZ, ROSA MARIA	09176095S	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	1366	MERIDA

ESPECIALIDAD SUBALTERNO-CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
DURAN NEVADO, MIGUEL ANGEL	28961995G	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38869710	CACERES
PAZ LOPEZ, ALBERTO	52961712A	EDUCACION Y EMPLEO	9075	DON BENITO
ALVAREZ MENAYA, DOMINGO GABRIEL	07017809A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1213	CACERES

• • •



ORDEN de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050394)

Por Resolución de 27 de abril 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 20 de septiembre de 2017, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon o en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la citada Resolución.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero.

Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente orden.

Segundo.

El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de octubre de 2017.

**Tercero.**

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD VETERINARIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
BERMEJO BRAVO, FATIMA	28957408V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000004	BADAJEZ
SANCHEZ SANCHEZ, ALICIA	76114518C	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000043	LOGROSAN
TORRES PEREZ, MARIA DOLORES	34769469R	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000005	BADAJEZ
BURDALO SALCEDO, PEDRO DIEGO	28956898J	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000065	VALENCIA DE ALCANTARA
BARRIENTOS MARQUEZ, ADOLFO MANUEL	31241295G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000006	BADAJEZ
MARQUEZ GARCIA, CIPRIANO	75441687P	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000003	AZUAGA
MORENO CARDONA, JOSE JAVIER	02530355X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000040	JEREZ DE LOS CABALLEROS



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2017, del Consejero, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, pertenecientes a los Grupos Primero, Segundo y Tercero. (2017062113)

La Ley 3/1991, de 25 de abril crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros. Asimismo, el apartado 5 del artículo 3 del citado texto legal, establece que los dos expertos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia, previa consulta a los grupos integrantes del Consejo.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 129, de 7 de julio).

El artículo 4.2 de la citada Ley 3/1991, de 25 de abril, establece que el mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos.



Habiendo finalizado el mandato de los actuales miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, una vez transcurridos cuatro años desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los nombramientos mediante Resolución de 31 de mayo de 2013, publicada en el DOE núm. 116, de 18 de junio, las distintas Organizaciones representadas en dicho órgano consultivo han presentado sus propuestas de miembros para el próximo periodo 2017-2021.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de septiembre de 2017,

RESUELVO :

Hacer público el nombramiento de los siguientes miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, a propuesta de las distintas organizaciones y entidades, así como del Consejero de Economía e Infraestructuras:

— Grupo primero:

Representantes de Unión General de Trabajadores:

D. Francisco Morcillo Pereiro.

D. Ricardo Salaya Monsell.

D.^a M.^a de los Ángeles Rodríguez Márquez.

D.^a M.^a Teresa Hernández Alcón.

Representantes de Comisiones Obreras:

D.^a Beatriz Muñoz González.

D.^a Beatriz Blanco Macarro.

D.^a Ana Isabel González Méndez.

D. Juan Murillo Murillo.

— Grupo segundo:

Representantes de organizaciones empresariales:

D.^a Pilar Coslado Santibáñez.

D.^a Luisa Santana Muñoz.

D.^a Victoria Bazaga Gazapo.

D.^a Margarita Redondo Pámpano.

D. Francisco Javier Peinado Rodríguez.



D. Francisco Sánchez Guijo.

D. Pedro Rosado Alcántara.

D. Fernando Herrera Tabares.

— Grupo tercero:

D.ª Dolores Contador García (Sector agrario).

D. Javier Rubio Merinero (Usuarios y Consumidores).

D. Ángel Juan Pacheco Conejero (Sector de la economía social).

D. Francisco Manuel Pedraja Chaparro (Universidad).

D.ª Elena Ruiz Cebrián (Consejo de la Juventud).

D.ª Angustias Ventura Tirado (Experto).

D.ª María Carmen Pineda González (Experto).

Mérida, 21 de septiembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2017, del Consejero, por la que se dispone hacer público el nombramiento del Secretario General del Consejo Económico y Social de Extremadura. (2017062114)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

El artículo 6 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, contempla entre los órganos que componen el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Secretario del mismo.

El artículo 11 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Secretario General del Consejo "será nombrado y separado libremente por el Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo".

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio).

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de septiembre de 2017,

RESUELVO :

Hacer público el nombramiento de doña María José Pecero Cuéllar como Secretaria General del Consejo Económico y Social

Mérida, 21 de septiembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 353/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017062125)

Ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D.ª M.ª Josefa Trinidad Lozano contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente la Resolución de 27 de abril de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 353/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de septiembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062069)

Habiéndose firmado el día 16 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL
CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, a 16 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús Fernández Hormeño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, con NIF P1003400G, D. Juan Pedro Domínguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deleitosa, con NIF P1007100I y D. Carlos Javier Ríos Peromingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas, con NIF P1013700H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "073 Las Villuercas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar



el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, con NIF P1003400G, Deleitosa, con NIF P1007100I y Navezuelas con NIF P1013700H (en lo suce-



sivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Deleitosa (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercero. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil cincuenta y dos euros con noventa y tres centimos (32.052,93 €), destinada a financiar los costes de



personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta centimos (31.732,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos veinte euros con cincuenta y tres centimos (320,53 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2017 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento



gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.



En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.



Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Cabañas del Castillo,

FDO.: JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Deleitosa,

FDO.: JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Navezuelas,

FDO.: CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 073 LAS VILLUERCAS II"**

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	1.887	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	32.052,93 €	31.732,40 €	320,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
073	LAS VILLUERCAS II	3			
			Cabañas del Castillo	454	77,12 €
			Deleitosa	762	129,44 €
			Navezuelas	671	113,98 €
			TOTAL	1.887	320,53 €



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062070)

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA,
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, a 12 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Cayetano Ramos Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con NIF P0609700J, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información,



valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Orellana la Vieja un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0609700J, en la prestación de información, valoración y



orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y un mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y tres centimos (31.872,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros con veinte centimos (31.554,20 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos dieciocho euros con setenta y tres centimos (318,73 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.



- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá



las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales

El Alcalde del Ayuntamiento
de Orellana la Vieja

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: CAYETANO RAMOS SIERRA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 070 ORELLANA LA VIEJA “**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	2.796	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	31.872,93 €	31.554,20 €	318,73 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062071)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV,
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, a 8 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Sergio Diestro Menacho, Presidente de la Mancomunidad Vegas Altas IV, con NIF P0600031I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán,



a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Vegas Altas IV, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Vegas Altas IV un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV(en lo



sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600031I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y dos euros con noventa y tres centimos (32.232,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil novecientos diez euros con sesenta centimos (31.910,60 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos veintidos euros con treinta y tres centimos (322,33 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

El Presidente de la Mancomunidad
Vegas Altas IV,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: SERGIO DIESTRO MENACHO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica
“ 023 MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV “**

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	3.610	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	32.232,93 €	31.910,60 €	322,33 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 25 de septiembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016. (2017050401)

Mediante el Decreto 98/2017, de 27 de junio, se establecieron las bases reguladoras para la para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016; (DOE nº 126, de 3 julio).

Mediante esta orden se convocan dichas subvenciones para la financiación de préstamos.

El decreto utiliza masculinos genéricos, especialmente titulares de explotaciones y beneficiarios, siguiendo la recomendación gramatical y para favorecer la lectura y comprensión del texto, sin perjuicio de lo cual, se pone expresamente de manifiesto que son personas destinatarias de esta norma las mujeres y hombres titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.

1. Se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos para la adquisición de circulante a titulares de explotaciones agrícolas de cereales de secano de todo el ámbito regional, de cerezo de toda la provincia de Cáceres, de frutales de hueso y pepita y de tomate que hubiesen asegurado sus producciones en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena, La Haba, Villar de Rena, Valverde de Mérida, Miajadas, Campanario, Bienvenida, Solana de los Barros y Novelda, de viña que hubiesen asegurado sus producciones en los términos municipales de Solana de los Barros y Bienvenida, así como a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino radicadas en Extremadu-



ra que hayan sufrido casos positivos de tuberculosis en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis durante el ejercicio 2016.

2. Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 98/2017, de 27 de junio por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016, (DOE nº 126, de 3 julio).

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser reconocidos como beneficiarios:

- a) Los titulares de explotaciones agrícolas de los siguientes cultivos: cereales de secano de todo el ámbito regional, cerezo de toda la provincia de Cáceres, de frutales de hueso y pepita y de tomate de los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena, La Haba, Villar de Rena, Valverde de Mérida, Miajadas, Campanario, Bienvenida, Solana de los Barros y Novelda, de viñedo de los términos municipales de Bienvenida y Solana de los Barros, inscritas en el registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a 31 de diciembre de 2016.
- b) Los titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino radicadas en Extremadura que hayan sufrido casos positivos de tuberculosis en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis durante el ejercicio 2016.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria única con prorrateo en los términos del apartado 3 del artículo 8 del Decreto 98/2017, de 27 de junio.
2. A través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la letra q) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario fuera suficiente.
4. En el caso de que el crédito presupuestario no fuera suficiente se reducirá por igual el porcentaje de intereses subsidiados en la cuantía que permita la disponibilidad presupuestaria.
5. La subvención consistirá en la subsidiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del tipo de interés contratado del préstamo subvencionable, nunca superior al 2% salvo que por insuficiencia del crédito presupuestario sea necesario reducirlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 98/2017, que establece las bases reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes: forma y plazo de presentación y documentación e informaciones que deben acompañarse.

1. La solicitud de subvención, debidamente formalizada y suscrita, se unirá a la propia póliza de préstamo, articulada a través de las siguientes cláusulas, conforme al modelo normalizado que se acompaña en anexo:
 - El prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario) regulada en el Decreto 98/2017, de 27 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 126 de 3 de julio.
 - El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el decreto referido en el párrafo anterior y especialmente que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000 euros.
 - El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, tanto para poder conceder la subvención, como, una vez concedida, para proceder a los pagos anuales. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud, y, en su caso, para recibir los pagos anuales de



la subvención concedida, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— El prestatario ha suscrito/no ha suscrito aval con la SAECA y/o con EXTRAVAL para la obtención del presente préstamo.

2. La solicitud contendrá declaración responsable sobre las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente ejercicio fiscal, y a la misma se acompañará:

a) En caso de denegación de comprobación de oficio, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

b) En su caso, la documentación que acredite la representación. No será necesario presentar este documento cuando la representación coincida con la admitida en la solicitud de pagos directos de la política agraria común o declaraciones al Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. Tampoco será necesaria la presentación cuando el documento ya obrare en poder de cualquier Administración Pública; en este supuesto será necesario que el interesado indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó el citado documento. El órgano instructor considerará acreditada la representación cuando hubiera sido admitida por dicho órgano en procedimiento de otorgamiento de subvenciones para primas de seguros agrarios combinados en las anualidades de 2016 o 2017.

c) Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en las letras a) a h) del artículo 4 del Decreto 98/2017, de 27 de junio.

3. Solo se podrá presentar una solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada beneficiario. La infracción de esta norma conllevará, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, la inadmisión de todas las solicitudes presentadas, determinará la pérdida del derecho a percibir el importe de todas las que hubieran sido concedidas, o será causa de reintegro de todas las subvenciones percibidas con los correspondientes intereses de demora, con posibilidad de adoptar medida cautelar de retención del abono de su importe en tanto se tramita el correspondiente expediente. En el caso de que la solicitud por la misma póliza de préstamo subvencionable fuera presentada tanto por la entidad colaboradora como por el propio interesado, se tendrá en cuenta esta última, salvo que solo la de la entidad colaboradora estuviere presentada dentro del plazo, en cuyo caso será esta la tenida en consideración.



4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud estará disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.gobex.es/con03/ayudas-produccion-agricola>

5. Las solicitudes serán presentadas preferentemente por las entidades colaboradoras, a menos que los interesados decidan presentarlas por sí o por representante de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la disposición Derogatoria única de la citada ley.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Serán entidades colaboradoras las reguladas en el artículo 6 del decreto regulador y deberán cumplir lo establecido en dicho artículo.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución. Composición de la comisión de valoración. Plazo máximo para la resolución, forma de comunicarla y recursos contra la misma.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.
2. La Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del decreto regulador estará compuesta por el Jefe de Servicio de Producción Agraria, por el Director de Programas de Producción Vegetal y por el Asesor Jurídico del precitado Servicio.
3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.



4. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La resolución por la que se concederá o denegará la ayuda deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se dictará y comunicará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si no se comunicase resolución expresa dentro de dicho plazo máximo se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La resolución será notificada personalmente a los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Justificación y pago.

La entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo del Decreto 98/2017, de 27 de junio, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones concedidas y estará obligada a su abono en cuenta bancaria de titularidad de los beneficiarios en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

En el convenio de colaboración se detallarán estas obligaciones de justificación y de pago.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión de la subvención.

En caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad se modificará el importe de la subvención concedida en función de la fecha en que tengan eficacia dichas circunstancias, sin posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria.

Artículo 9. Incompatibilidades con otras ayudas.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, con respeto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1408/2013.

Artículo 10. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora correspondientes, las causas establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las establecidas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en el Decreto 98/2017, de 27 de junio.

Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Se considerará que el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si pagara al menos el 80% de la liquidación de los intereses de cada una de las anualidades del préstamo subvencionado, lo que determinará la modificación de la resolución consistente en la reducción de la subvención en igual porcentaje al dejado de satisfacer. Si el pago de intereses no alcanzase dicho porcentaje procederá el reintegro.

Artículo 12. Control de las subvenciones.

El órgano instructor realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

Artículo 13. Financiación.

Las subvenciones que se concedan se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 201512002000200002 "Medidas para la financiación del sector agrario", con una dotación de 1.000.000,00 euros (un millón de euros) que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018; 666.000 euros (seiscientos sesenta y seis mil, euros) a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019 y 333.000 euros (trescientos treinta y tres mil euros) imputables a los presupuestos del ejercicio 2020.

La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá aumentarse, hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición final única. Eficacia y Recursos.***

La presente orden será eficaz el mismo día la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADJUNTA A PÓLIZA DE PRÉSTAMO AL AMPARO DEL DECRETO 98/2017, DE 27 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE FRUTALES DE HUESO Y PEPITA, DE TOMATE Y DE VIÑEDO DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LAS TORMENTAS DE GRANIZO DE PRINCIPIOS DE JULIO DEL 2016, DE CEREAL DE SECANO Y DE CEREZO Y A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE BOVINO Y CAPRINO QUE HAYAN TENIDO CASOS POSITIVOS DE TUBERCULOSIS DURANTE EL EJERCICIO 2016.

DATOS DEL SOLICITANTE/PRESTATARIO

D/D^a..... con NIF
y domicilio a efectos de comunicaciones en
....., localidad
..... C.P
Provinciateléfono móvil de la explotación agraria (este dato no es obligatorio sino solo para obtener una comunicación complementaria de los actos de trámite y de la resolución que se dicten en el procedimiento) fax de la explotación agraria correo electrónico de la explotación agraria..... (este dato no es obligatorio sino solo para obtener una comunicación complementaria de los actos de trámite y de la resolución que se dicten en el procedimiento).

DATOS DEL REPRESENTANTE

D./D^a..... con NIF....., en su condición de (describir la clase de representación que se ostenta), representación que:

- No necesita ser acreditada conforme a la letra b) del apartado 2 del artículo 5.
- Consta acreditada ante el órgano..... en fecha de.....
- Requiere ser acreditada

COMUNIDADES DE BIENES

D/D^a..... con NIF.....en su calidad de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de beneficiario de la subvención solicitada, de la comunidad de bienescon NIF..... compuesta por los siguientes miembros:N.I.F.....con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%;N.I.F.....con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%;N.I.F.....con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%;N.I.F.....con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%; todos los cuales comprometidos a



cumplir en lo que les corresponda las condiciones y obligaciones de las normas regulaciones de la subvención que solicitan.

DECLARACIONES

- El prestatario, titular de explotación agraria en Extremadura, solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo.....
(descrita por su fecha y número bancario) regulada en el Decreto 98/2017 de 27 de junio (Diario Oficial de Extremadura 3 de julio).
- El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el decreto referido en el párrafo anterior y en concreto que la subvención en él regulada se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000 euros.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:
 - No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Sí ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a
.....euros (.....-€)
y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas
.....
.....
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no ha recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el corriente ayudas de mínimos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan, por su importe, obtener la subvención que se solicita en este documento, y autoriza al órgano instructor a comprobar dichas ayudas.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, tanto para poder conceder la subvención, como, una vez concedida, para proceder a los pagos anuales. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud, y, en su caso, para recibir los pagos



anuales de la subvención concedida, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- El prestatario ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.
- El prestatario no ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.

DOCUMENTOS

Póliza de préstamo a subvencionar o certificado de su formalización comprensivo de los extremos referidos en la letras a) a h) del artículo 4 del decreto a cuyo amparo se solicita la subvención.

- Deniego la autorización para la comprobación de oficio y por ello se adjuntan, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- En su caso, la documentación que acredita la representación.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Con la suscripción de esta solicitud manifiesto que conozco y, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de que los datos facilitados en esta solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal “administrados” regulado por la Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal., inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad consignada en dicha Orden. Igualmente quedo informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

En.....a.....de.....de 201

Fdo.(Nombre y apellidos y rúbrica)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida.



EXTRACTO de la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016. (2017050402)

BDNS(Identif.):364027

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en concurrencia competitiva y convocatoria única de las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016 .

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Los titulares de explotaciones agrícolas de los siguientes cultivos: cereales de secano de todo el ámbito regional, cerezo de toda la provincia de Cáceres, de frutales de hueso y pepita y de tomate de los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena, La Haba, Villar de Rena, Valverde de Mérida, Miajadas, Campanario, Bienvenida, Solana de los Barros y Novelda, de viñedo de los términos municipales de Bienvenida y Solana de los Barros, inscritas en el registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a 31 de diciembre de 2016.
- b) Los titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino radicadas en Extremadura que hayan sufrido casos positivos de tuberculosis en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis durante el ejercicio 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 98/2017, de 27 de junio por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones



agrícolas de frutales de hueso y pepita, de tomate y de viñedo de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio 2016, de cereal de secano y de cerezo y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016,. DOE n.º 126 de 3 de julio.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2015.12.002.0002.00 "Medidas para la financiación del sector agrario", con una dotación de 1.000.000,00 euros (un millón de euros) que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018; 666.000 euros (seiscientos sesenta y seis mil euros) a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019 y 333.000 euros (trescientos treinta y tres mil, euros) imputables a los presupuestos del ejercicio 2020. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, según las transferencias de crédito que efectúe el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El volumen de los préstamos subvencionables se determinará en base a los baremos unitarios de préstamo subvencionable por actividad agraria, estando comprendido entre 3.000 y 40.000 euros por beneficiario. Las subvenciones individuales se corresponderán con los intereses que devenguen los volúmenes de préstamos subvencionables. El número máximo de beneficiarios, estimado de los datos del registro de explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se eleva a 18.319.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 25 de septiembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2017062055)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno y promovida por D. Jerónimo García Cortés con NIF 8687157-B.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Ribera del Fresno, y más concretamente en el polígono 9 (32, 33 y 34) con una superficie de 5,45 ha.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de enero de 2017 que se publicó en el DOE n.º 36, de 21 de febrero de 2017.

Cuarto. Con fecha 11 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el informe técnico municipal del Ayuntamiento de Ribera del Fresno en el que indica que "... las normas urbanísticas, por las características de la actividad así como por la ubicación de las mismas y la superficie de la finca, se estima que las obras propuestas cumplen con dichas normas".

Quinto. La actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 12 de julio de 2017. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 20 de enero de 2017, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el estudio de



impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 17 de abril de 2017, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 17 de julio de 2017 a Don Jerónimo García Cortés y al Ayuntamiento de Ribera del Fresno así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de D. Jerónimo García Cortés, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.000 cerdos de cebo, categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg", ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAI 16/018.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 6.450 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 21.750 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y



lixiviados del estercolero de 1.800 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada con lámina PEAD, con una capacidad total mínima de almacenamiento de 1.800 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— Las balsas deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

— Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

— Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.

- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

- ◇ Capa drenante.

- ◇ Lámina de Geotextil.

- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

- ◇ Cuneta en todo su perímetro.

- ◇ Cerramiento perimetral.

- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.



4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 270 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Los corrales de manejo dispondrán de saneamiento a balsas de purines y aguas contaminadas de 50 m³ de para cada corral, con idénticas características constructivas que para las naves de cebo.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGMA o, en su



defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.



- h - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.000 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Ribera del Fresno, y más concretamente en el polígono 9 (32, 33 y 34) con una superficie de 5,45 ha.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 3.000 m², contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	CORRAL DE MANEJO (m ²)	FOSA (m ³)
Nave 1	1.000	1.000	1.800
Nave 2	1.000	1.000	
Nave 3	1.000	1.000	

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizadas, de una capacidad mínima de 1.800 m³ para las naves de secuestro.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad mínima de 270 m³, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Corrales: Tres corrales hormigonados de 1.000 m²
- Balsa de retención: Tres balsas de retención para los corrales de 50 m³
- Lazareto: 83 m².
- Almacén: 29 m².



- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

IMPACTO AMBIENTAL

Explotación porcina

Resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Ribera del Fresno y cuyo promotor es Jerónimo García Cortés.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Jerónimo García Cortés siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 3.000 animales de cebo.

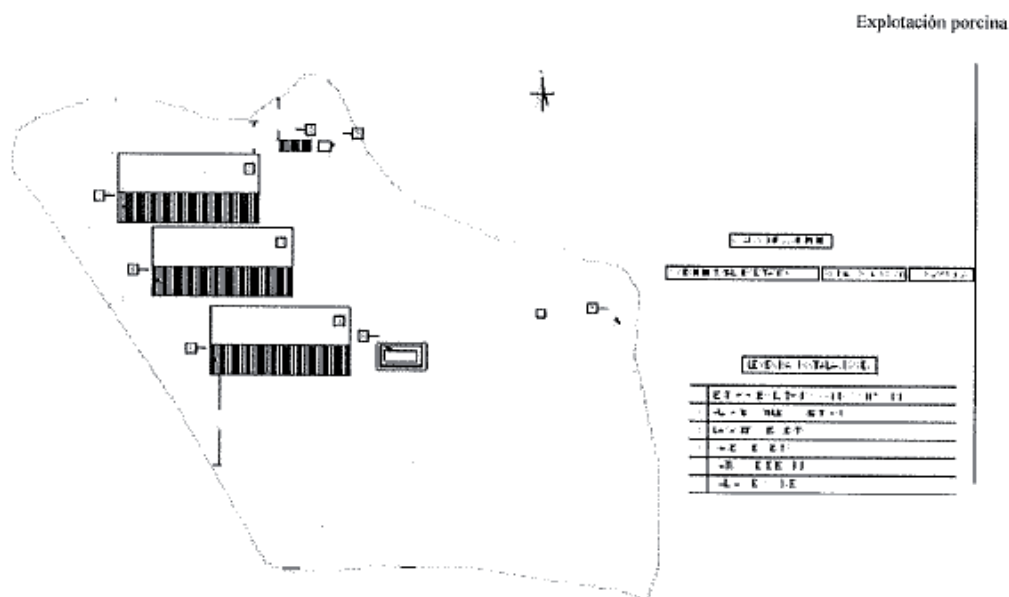
1.3 Localización.

Las instalaciones están ubicadas en las parcelas 32, 33 y 34 del polígono 9 del término municipal de Ribera del Fresno, contando con una superficie de 5,45 hectáreas. Se accede a la finca a través de la carretera de Ribera del Fresno a Palomas, desviándonos a la izquierda por el camino que da acceso a la finca.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: 3 naves nuevas con una superficie construida de 1.051,25 m² cada una, tres corrales anexos a las naves con una superficie de 1.000 m² cada uno, lazareto con una superficie construida de 83,16 m², almacén vestuario con una superficie construida de 29,16 m², balsa de purines con una capacidad de 600 m³ para las naves, balsas para los corrales, estercolero, silos de pienso, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves y corrales).



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, ni dentro de Red Natura 2000.

2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1. Descripción del proyecto y sus acciones; 2. Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada; 3. Inventario ambiental y descripción del medio; 4. Identificación y valoración de los impactos; 5. Establecimiento de medidas correctoras; 6. Programa de Vigilancia Ambiental; 7. Resumen del estudio y conclusiones; y Planos.

En el estudio de impacto ambiental se hace una introducción, una relación de la legislación aplicable, una descripción de los siguientes elementos: proyecto, ciclo productivo, recursos utilizados en la explotación, gestión de residuos y subproductos, gestión de cadáveres, emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, y un programa de gestión de estiércoles y purines.

El inventario ambiental abarca los siguientes aspectos: medio físico, medio biótico, medio perceptivo e interacciones ecológicas.

El estudio identifica los impactos, los caracteriza, realiza la matriz de importancia y valora los impactos. Posteriormente se establecen una serie de medidas correctoras



Explotación porcina

sobre la geomorfología, hidrología, calidad del aire, gestión de residuos, vegetación, fauna, paisaje, población, economía, usos del suelo, patrimonio histórico y se realiza una valoración económica.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente estudio de impacto ambiental.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 36, de 21 de febrero de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 20 de enero de 2017, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Ribera del Fresno.



Explotación porcina

- Adenex.
- Amus.
- Anser.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 26 de enero de 2017, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que según los datos que constan en esa Dirección General, se comprueba que en las citadas parcelas se encuentran en trámite el expediente de calificación urbanística 2016/097/BA para construcción de explotación porcina, siendo la Calificación Urbanística preceptiva según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- Con fecha 8 de marzo de 2017, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 28 de marzo de 2017 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. En dicho informe se indica que no consta en ese organismo que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la construcción de edificaciones y balsa de purines en la zona de policía del regato del Cartero, por lo que deberá solicitarla de inmediato a ese organismo de cuenca (incluyendo, en su caso, la instalación de vallas y/o alambradas en zona de policía).
- Con fecha 15 de junio de 2017, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad solicitada no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre valores ambientales, siempre que se adopten las medidas correctoras que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en una explotación porcina con una capacidad final de 3.000 animales de cebo, en el término municipal de Ribera del Fresno, cuyo promotor es Jerónimo García Cortés, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



Explotación porcina

- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- Para facilitar la integración paisajística, las cubiertas de las naves y lazareto deberán ser de color verde oscuro o rojo teja, mate y no brillante. Las tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo. Este aspecto se contempla en el documento ambiental: materiales que no destaquen sobre el medio que lo rodea, pinturas de colores no vivos, paramento verticales pinturas blancas mate, cubiertas prelacadas de color rojo para que las construcciones se adecuen al entorno en el que se ubica; además de instalar a lo largo del perímetro de la parcela una pantalla vegetal formada por árboles y arbustos de 3 m de altura.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1 Medida en el manejo de la explotación:

- En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

3.2. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.3. Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines:

- Las naves y corrales de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.



Explotación porcina

- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la balsa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa de purines.
- La balsa de purines cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La balsa estará debidamente impermeabilizada, dimensionada, diseñada y ubicada, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.
- La frecuencia de vaciado de la balsa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al meno una en cada lado.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.



- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N / ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N / ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N / ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N / ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - En las parcelas 12, 14 y 15 del polígono 2 de Villagarcía de la Torre se recomienda no aplicar purines durante el periodo de cortejo y reproducción de aves esteparias, entre el 1 de marzo y el 15 de julio, de modo que debería tenerse en cuenta la planificación.

3.4. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se

recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco o madroño. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.

- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - ✓ Seguimiento en la fase de funcionamiento.
 - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.



Explotación porcina

- Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

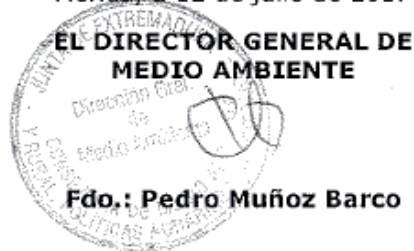
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- La presente Declaración se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.



Explotación porcina

- El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- La Declaración no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 12 de julio de 2017



**ANEXO III**

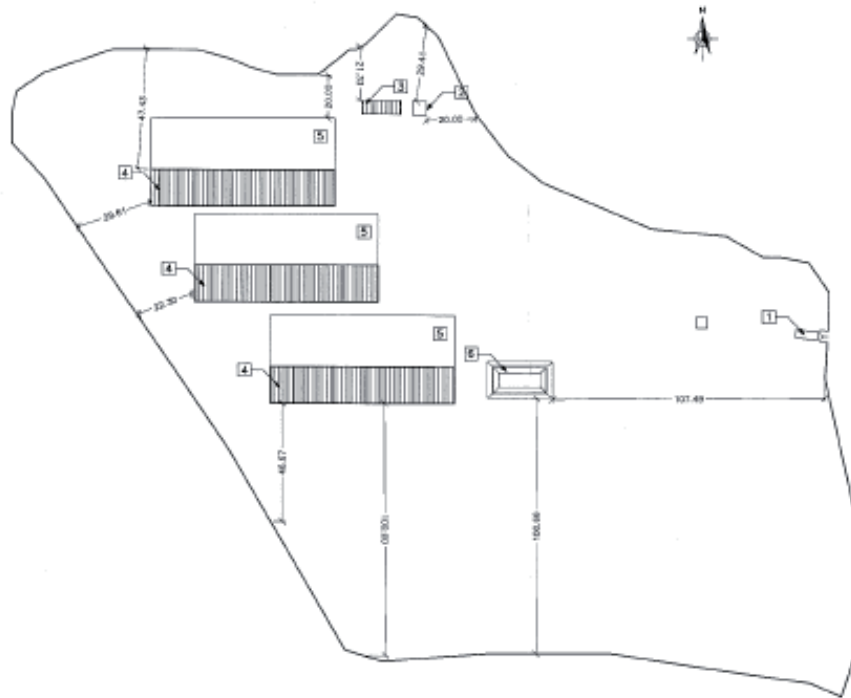
PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Puebla del Prior	4	5	282
Puebla del Prior	4	12	
Puebla del Prior	4	27	
Puebla del Prior	14	9	
Puebla del Prior	14	10	
Puebla del Prior	15	10	
Puebla del Prior	15	11	
Puebla del Prior	15	12	
Puebla del Prior	15	13	
Puebla del Prior	16	1	
Puebla del Prior	16	9	
Puebla del Prior	19	15	
Puebla del Prior	19	20	
Puebla del Prior	19	21	
Usagre	44	7	



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de recuperación y reciclaje de palets de madera, promovida por Palets Extremadura, SL, en el término municipal de Almendralejo.
(2017062056)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de recuperación y reciclaje de palets de madera, promovido por Palets Extremadura, SL, en el término municipal de Almendralejo, con CIF B-06517999.

Segundo. La actividad se ubica en calle Luis Ramírez Dopido, s/n., en Almendralejo. Las coordenadas UTM de la planta son X = 724.562; Y = 4.285.724; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante anuncio de 24 de junio de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha de 28 de junio de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 15 de septiembre de 2016 se recibe informe de compatibilidad urbanística favorable de las instalaciones con el planeamiento urbanístico.

Sexto. Con fecha 23 de septiembre de 2016 se reitera al Ayuntamiento la necesidad de notificar personalmente a los vecinos inmediatos la participación real y efectiva de los vecinos inmediatos en el trámite de la AAU. Con fecha 17 de noviembre de 2016 se recibe escrito del Ayuntamiento de dicha notificación.

Séptimo. Con fecha 20 de febrero de 2017 se emite Informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el Anexo III.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 3 de agosto de 2017 a Palets Extremadura, SL, y de 8 de agosto de 2017 al Ayuntamiento de Almendralejo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 3 de agosto de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de



Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Palets Extremadura, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de recuperación y reciclado de palets de madera referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Almedralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/047.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos, mediante las operaciones indicadas:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ESTIMADA (T/AÑO)	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN
Fracción de Madera recogida selectivamente distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	1.260	R12 y R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R11", y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

2. En el proceso de gestión de residuos que se autoriza se generarán los siguientes residuos no peligrosos y peligrosos que serán entregados separadamente a gestor autorizado:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05
Metales férricos	16 01 17
Metales no férricos	16 01 18
Madera	17 02 01
Plástico	17 02 03
Metales mezclados	17 04 07



RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. Los gestores autorizados dispondrán de medios adecuados para receptionar los residuos de forma diferenciada y no mezclar los mismos durante el transporte.
5. No se almacenará ningún residuo en el exterior de la nave.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

El suelo de la nave está debidamente impermeabilizado con solera de hormigón. No se generarán aguas residuales de proceso. Las únicas aguas residuales que se generarán en la actividad serán las aguas residuales sanitarias de aseos y limpieza, y serán vertidas a la red de saneamiento municipal del polígono, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Almendralejo.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las únicas emisiones a la atmósfera serán las producidas por los camiones y la carretilla elevadora que no serán significativas en cuanto se realicen revisiones periódicas de los mismos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Desmontadora de palets	80,1
Compresor de aire	82
Pistola neumática	83
Carretilla elevadora	45

2. La actividad se desarrollará únicamente en horario diurno.
3. En ningún caso se superarán los niveles de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio.

En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- d) Licencia de obra.

- f - Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la recuperación y el reciclado de palets.

La capacidad de tratamiento es el tratamiento, reciclaje y la reutilización de unos 70.000 palets al año, lo que equivale a unas 1.260 toneladas al año, suponiendo un peso medio de 18 kg por palet.

La planta de valorización de palets dispondrá de una nave de 1.950 m² con la siguiente distribución:

- Hall de entrada (16,72 m²).
- Administración (51,28 m²).
- Vestuarios (36,65 m²).
- 2 aseos (4,08 m²).
- Comedor (38,77 m²).
- Dirección (35,15 m²).
- Vestíbulo (5,67 m²).
- Zona de trabajo (1.761,68 m²).

Los equipos principales de la actividad son:

- Compresor Puska Comba Aluminium (5,5 kW).
- Sierra de sable HILTI WSR 1400-PE (4 Uds.).
- Clavadora BOSTITCH N8CB-1M (4 Uds.).
- Amoladora BOSCH (4 Uds.).
- Grapadora BOSTITCH 75055 (4 Uds.).
- Carretilla elevadora TOYOTA GPS-15.



ANEXO II

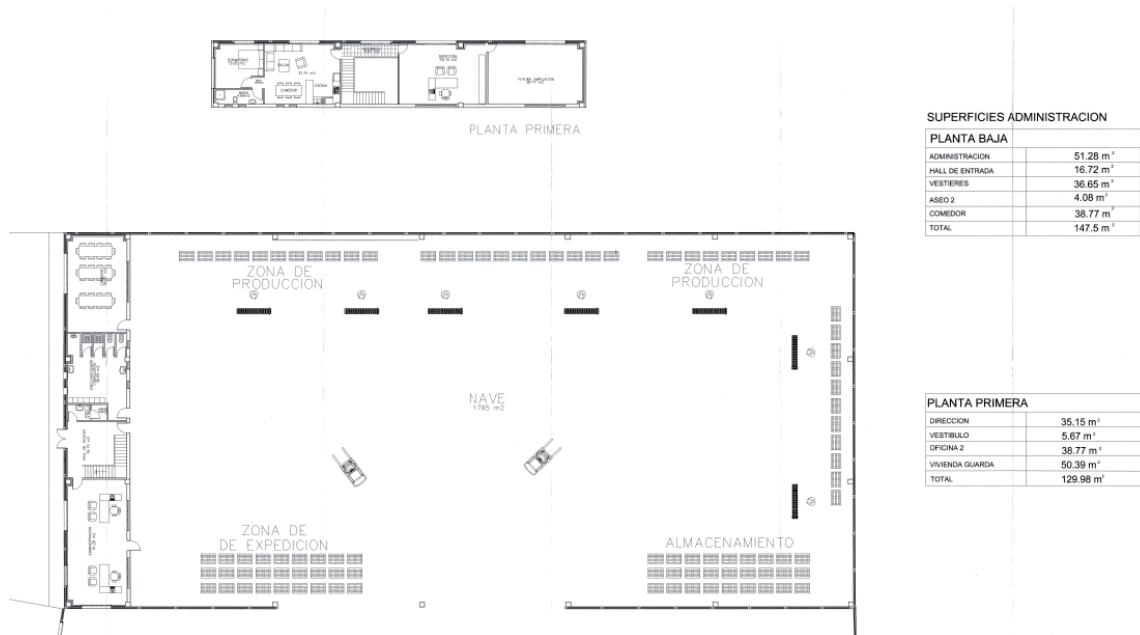


Figura 1. Plano de planta

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO DE RECICLAJE DE PALÉS DE MADERA", CUYO PROMOTOR ES PALETS EXTREMADURA, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. IA16/00460.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de reciclaje de palés de madera", en el término municipal de Almendralejo, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria dedicada a la recuperación y reciclaje de palés de madera de distinta tipología.

El proyecto se ubica en la C/ Luis Ramírez Dópido, s/n en el Polígono Industrial El Pabellón, sobre una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial con la siguiente referencia catastral: 4759914QC2845N0001UL. La superficie de la parcela es de 7.154 m².

La nave industrial en la que se desarrollará la actividad presenta planta rectangular y dimensiones 65 m x 30 m, con una ocupación de 1.950 m².

Las diferentes fases que conforman el proceso productivo de reciclaje de palés son las siguientes:

- Recogida: Se realiza mediante la adquisición del residuo a otros gestores.
- Clasificación: Evaluación visual de los palés, siendo separados en razón a criterios de calidad, tipología y desperfectos en sus elementos constituyentes.
- Reparación: Identificación y sustitución de los elementos con desperfectos.
- Desmontaje: Para el caso de aquellos palés que no presentan una reparación viable, se procede a su desmontaje por piezas. Estas piezas serán reutilizadas en la reparación de otros palés o, en caso de que no presenten la calidad necesaria, gestionadas como residuo para su entrega a otro gestor.



- Almacenaje: Los palets reparados o clasificados desde el inicio como aptos son ubicados en las instalaciones, en función de sus medidas y tipología.
- Expedición: Etapa final del reciclado de palets, que coincide con la venta del palet al cliente.

El promotor del presente proyecto es Palets Extremadura, S.L.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 22 de junio de 2016, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 8 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - Servicio de Urbanismo: La parcela objeto de consulta se encuentra en suelo Urbanizable Programado SUP R3 según el Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, por lo que la actuación no requiere calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:



- La actividad no se encuentra en espacios de la Red Natura 2000. A 1 km de distancia de la ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de la Iglesia de la Purificación. Zona de tránsito de cernícalo primilla.
- No se considera que la actividad pueda tener repercusiones sobre espacios de la Red Natura 2000 y/o especies protegidas.
- El Ayuntamiento de Almendralejo informa lo siguiente:
 - La actividad de referencia está sometida a Autorización Ambiental Unificada.
 - La única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se adjunta copia del informe técnico que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.
 - Con la documentación aportada no vemos inconveniente para el desarrollo de la actividad de Planta de recuperación y reciclaje de palés de madera. No obstante, deberá tramitarse la correspondiente autorización de vertidos. Se aportará plano de planta de la red de saneamiento, con localización exacta de la arqueta de toma de muestras. Se garantizará, en cualquier caso, que las aguas vertidas al saneamiento municipal cumplan en todo momento con los límites establecidos para los parámetros recogidos en el Anexo II del Reglamento de Vertidos y Depuración de las Aguas Residuales de Almendralejo.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de la vertiente de las Picadas discurre a unos 200 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 80 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 7.154 m², situados sobre una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Almendralejo.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación, valorización y almacenamiento.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en el Polígono Industrial El Pabellón, en una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Almendralejo, ocupando una superficie de aproximadamente 7.154 m².

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra en espacios de la Red Natura 2000 y no se considera que la actividad pueda tener repercusiones sobre espacios de la Red Natura 2000 y/o especies protegidas.

Dada la ubicación del proyecto en suelo industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora, la fauna y el paisaje será nulo por ubicarse la instalación sobre un polígono industrial.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación de material y al almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.

El vertido previsto, aguas sanitarias, aguas de limpieza y aguas de escorrentía superficial serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo. Las aguas de limpieza y aguas de escorrentía, en caso necesario, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. **No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.**

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1 Medidas en fase operativa

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Las aguas de limpieza y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, en caso necesario, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.

- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.2 Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de reciclaje de palés de madera", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 20 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación de "Seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria de edificios integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CC-09-2017. (2017062107)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: CC-09-2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria de edificios integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria, anticipada
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 1.000.000,00 euros.
- Tipo IVA aplicable: No procede.
- Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 88.8 del TRLCSP): 2.000.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio (Módulo 2 - 4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924006297.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

Criterio n.º 1: oferta económica que se valorará hasta un máximo de 55 puntos.

Criterio n.º 2: mejoras en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se valorarán hasta un máximo de 45 puntos. Con siguiente desglose:

- Reducción de las franquicias estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas para daños materiales: Hasta 35 puntos.
- Incremento del límite de indemnización global anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas: Hasta 10 puntos.

- Desproporcionalidad o anormalidad:

Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2017. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005528 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@juntaex.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).
 - 2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, (Módulo 2 - 4.ª planta).
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 31 de octubre de 2017 a partir de las 09:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas (Sobre 3) de las empresas admitidas, en acto público, el día 7 de noviembre de 2017 a partir de las 09:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13/09/2017.

Mérida, 18 de septiembre de 2017. La Secretaria General, Por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153, de 10/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación del "Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-13/2017. (2017062108)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: AM-13/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción mediante repostaje en estaciones de servicio para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación impuestos excluidos: 2.301.888,02 euros.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 88.8 del TRLCSP): 4.833.964,84 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: No se requiere. Procede constitución de garantía definitiva en contratos basados en el Acuerdo Marco: 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio (Módulo 2 - 4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924006297.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

Hasta 100 puntos. Se valorarán dos apartados:

- a) Porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio de venta en surtidor por litro. Hasta 60 puntos.
- b) Mayor descuento en euros sobre el precio en surtidor en litro suministrado, adicional al porcentaje de descuento ofertado en el apartado a) Hasta 40 puntos.

- Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2017. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005528 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@juntaex.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).

2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, (Módulo 2 - 4.ª planta).

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 31 de octubre de 2017 a partir de las 09:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas (Sobre 3) de las empresas admitidas, en acto público, el día 7 de noviembre de 2017 a partir de las 09:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13/09/2017.

Mérida, 18 de septiembre de 2017. La Secretaria General, Por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153, de 10/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura disposiciones relativas al inicio y ejercicio de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o de comunicación, y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos.

(2017062102)

Elaborado el proyecto de proyecto de Decreto por el que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura disposiciones relativas al inicio y ejercicio de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o de comunicación, y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos, se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>

Mérida, 18 de septiembre de 2017. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 11 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, denominado "Ampliación La Salgada 2", n.º 10A00425-21, en el término municipal de Torrejoncillo. (2017081270)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación La Salgada 2", n.º 10A00425-21, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo IV, Grupo 2, epígrafe a., de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Aprovechamiento de áridos para el abastecimiento de obras de la zona
Promotor	SENPA, SA
Fecha de solicitud	20 de enero de 2017
Localización	Parcela 25 del polígono 8 del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres)
Coordenadas U.T.M. huso 29 (ETRS89)	X = 721.980 Y = 4.425.784
Acceso	Partiendo desde el cruce de la carretera Holguera-El Batán con la carretera del Canal que une Galisteo con Coria, se toma la carretera del Canal durante 3 kilómetros, en ese punto parte un camino en dirección Norte que comunica con la parcela prevista de explotación
Superficie afectada por la explotación	14,53 ha.
Número de frentes	1



Profundidad media	4 m.
Volumen de explotación	591.844 m ³
Periodo de explotación	12 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Retroexcavadora hidráulica, pala cargadora y camiones. No hay instalaciones auxiliares
Uso propuesto para la restauración final	Uso agrícola
Instalación de residuos mineros	No

Propuesta de Resolución al plan de restauración:

A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 11 de agosto de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-0233-3. (2017081415)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado Proyecto para cambio del CTIA "Viñas Mata" por un CT Intemperie compacto y línea subterránea media tensión de alimentación al mismo de 13,2 kV en el término municipal de Casar de Cáceres, registrado con el número 10/AT-0233-3 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 30-03-2017, publicada en el DOE n.º 79 de fecha 26-04-2017 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Casar de Cáceres el día 10-10-2017 a las 10:30 horas.

Cáceres, 18 de septiembre de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. Ref.: 10/AT-0233-3

FINCA					AFECCION						
N.º	Políg	Parc.	Paraje	TM	PROPIETARIO NOMBRE	CTIC m ²	APOYOS Cantidad m ²		VUELO Longitud m ²		OCUP.TEMP. m ²
1	8	91	Cisneros	Casar de Cáceres	Alicia García González	25	---	---	---	---	30
1	8	91	Cisneros	Casar de Cáceres	Hrdos. de Manuel Domínguez Lucero	25	---	---	---	---	30
1	8	91	Cisneros	Casar de Cáceres	Jorge García González	25	---	---	---	---	30
1	8	91	Cisneros	Casar de Cáceres	M.ª Teresa Real Morales	25	---	---	---	---	30

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de aparcamiento para ampliación de estación de servicio. Situación: parcelas 9, 10, 11, 12 y 13 del polígono 6. Promotora: Área de Servicio de Aldehuela, SL, en Aldea del Cano. (2017080707)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación Urbanística de construcción de aparcamiento para ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 9 (Ref.ª cat. 10012A006000090000BP), parcela 10 (Ref.ª cat. 10012A006000100000BG), parcela 11 (Ref.ª cat. 10012A006000110000BQ), parcela 12 (Ref.ª cat. 10012A006000120000BP) y parcela 13 (Ref.ª cat. 10012A006000130000BL) del polígono 6. Promotora: Área de Servicio de Aldehuela, SL, en Aldea del Cano.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



ANUNCIO de 13 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Papel para la imprenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA740. (2017081370)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1712SU1CA740.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de papel para la imprenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 30197630-1 Papel de impresión.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 89 puntos.
 - Otros criterios automáticos: Plazo de entrega: hasta 11 puntos.
- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 34.530,40 euros.
IVA (21,00 %): 7.251,38 euros.
Importe total: 41.781,78 euros.
Valor estimado: 34.530,40 euros.

Anualidades:

2017 41.781,78 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.



Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203
- e) Telefax: 924 - 002435
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de octubre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:



- Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de octubre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3 .

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 13 de septiembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de 170 equipos informáticos de uso general para distintas unidades de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA883. (2017081407)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1712SU1CA883.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 170 equipos informáticos de uso general para distintas unidades de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquete de software.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: hasta 80 puntos.
- Ampliación de la garantía: hasta 6 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución: hasta 4 puntos.
- Otras mejoras de valoración automática: hasta 10 puntos.

- e) Muestras: No procede

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 106.525,62 euros.

IVA (21,00 %): 22.370,38 euros.

Importe total: 128.896,00 euros.

Valor estimado: 106.525,62 euros.



Anualidades:

2017 128.896,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de octubre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de octubre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de noviembre de 2017 a las 10:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 22 de septiembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Gulfood 2018.
(2017081403)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Internacional Gulfood, que se celebrará en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 18 al 22 de febrero de 2018 y está dirigida a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 25 de septiembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Foodex Japan 2018.
(2017081404)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Internacional Foodex Japan, que se celebrará en Chiba (Tokio - Japón), del 6 al 9 de marzo de 2018 y está dirigida



a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 25 de septiembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional ISM 2018.

(2017081405)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Internacional ISM 2018, que se celebrará en Colonia (Alemania), del 28 al 31 de enero de 2018 y está dirigida a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.



Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 25 de septiembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es